

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez el presente asunto informándole que una vez revisado el mismo, no existen remanentes o solicitudes de embargo pendientes por resolver, teniendo en cuenta que el vehículo objeto del proceso fue aprehendido y puesto a disposición del demandante. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 12 de septiembre de 2022.

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO DE APREHENSIÓN Y ENTREGA
DEMANDANTE: RESPALDO FINANCIERO S.A.S. NIT. 900.775.551-7
DEMANDADO: GLORIA AMPARO RODRÍGUEZ BETANCOURTH
C.C. 66.814.374
RADICACIÓN: 760014003007202000466-00

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial allegado por el apoderado de la parte demandada el Dr. Juan David Hurtado Cuero manifestando que el vehículo LPL-57F, objeto de este proceso se encuentra bajo la custodia de la entidad demandante, se dará por terminado el presente proceso de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE (VEHÍCULO)**, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente asunto de aprehensión y entrega de bien mueble instaurado por **RESPALDO FINANCIERO S.A.S. contra GLORIA AMPARO RODRIGUEZ BETANCOURTH** por carencia actual de objeto sobre el vehículo de placas LPL-57F.

SEGUNDO: ORDENAR a la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** y a la **POLICÍA NACIONAL** el levantamiento de la medida de aprehensión inscrita sobre el vehículo de placas **LPL-57F**, por lo tanto, sírvase dejar sin efecto el oficio de fecha 02 de julio de 2021, mediante el cual se les notificó de la medida decretada sobre el vehículo.

TERCERO: HECHO lo anterior, archívese lo actuado previa cancelación de su radicación en el libro respectivo. No hay lugar a desglose por cuanto los documentos fueron presentados en forma virtual.

CUARTO: Sin costas.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb6460e4cab86e900b37acfe6667fc9ea673061947a615e5eba91b6cac0f2705**

Documento generado en 11/09/2022 09:28:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>